



PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN EL MARCO DE LA FERIA DE EMPLEO PICE:

- **SUBCONTRATACIÓN DE 372 HORAS DE PERSONAL.**
- **ALQUILER DE LOS ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA.**
- **MATERIAL FUNGIBLE.**
- **MEDIOS AUDIOVISUALES Y MOBILIARIO**
- **ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.**
- **PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**
- **SEGURO.**
- **DESPLAZAMIENTO DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SNGJ.**

EXPEDIENTE PICE 04/18

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes.

La Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Ceuta suscribieron Convenio de Colaboración en fecha 2 de enero de 2015 para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo, diseñado para adoptar medidas de inserción laboral dirigidas al colectivo de jóvenes entre 16 y 29 años a través de planes de actuación concretos. En aras de incentivar la ejecución del programa y alcanzar los compromisos de ejecución adquiridos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social se han propuesto varias medidas de reactivación, encontrándose entre ellas la realización de Ferias de Capacitación y Ferias de Movilidad.

La presente convocatoria tiene por objeto relacionar a los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil con el tejido empresarial local. Estas ferias permitirán construir un punto de encuentro entre el tejido empresarial local, jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, las Cámaras de Comercio y demás agentes vinculados al empleo.

Además persiguen la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo, conseguir la reconversión y el reciclaje de los jóvenes con niveles de formación elevados pero no adecuados a las necesidades del mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor y la cultura emprendedora entre los jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil.

1.2. Naturaleza de la Cámara de Comercio de Ceuta.

El artículo 2.1. de Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara como una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines

2. OBJETO DE LA PRESTACIÓN.



2.1. Objeto.

En concreto, el objeto del presente pliego consiste en la selección de una empresa que prestará los servicios que se detallan a continuación en el marco de la Feria de Empleo PICE que tendrá lugar en el mes de julio.

- Subcontratación de 372 horas de personal.
- Alquiler de los espacios para el desarrollo de la Feria.
- Material fungible.
- Medios audiovisuales y mobiliario
- Alquiler de equipos informáticos.
- Publicidad y difusión.
- Seguro.
- Desplazamiento de los jóvenes beneficiarios del SNGJ.

2.2. Código del contrato.

El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura, es el de PICE 04/2018.

2.3. Prestaciones que deben facilitarse.

La prestación objeto del presente procedimiento será la de prestar los servicios que se detallan a continuación en el marco de la Feria de Empleo PICE, teniendo en consideración las líneas desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Subcontratación de 372 horas de personal.
- Alquiler de los espacios para el desarrollo de la Feria.
- Material fungible.
- Medios audiovisuales y mobiliarios.
- Alquiler de equipos informáticos.
- Publicidad y difusión.
- Seguro.
- Desplazamiento de los jóvenes beneficiarios del SNGJ.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter privado y se registrá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él, serán de aplicación la legislación civil y mercantil vigente, a excepción del procedimiento de adjudicación en lo que se refiere a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia que se ajustarán a los propios de la contratación administrativa.

El candidato será responsable de la realización de estos servicios que cumplan con las especificaciones mínimas requeridas y de aquellas características adicionales a las que se comprometa en la propuesta que plantee como respuesta al presente pliego.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Dados los plazos establecidos por el Programa PICE el contrato comenzará desde la fecha de la formalización del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo incluidos en la propuesta de la empresa adjudicataria y **terminará el 30 de septiembre de 2018.**



Dicho plazo de ejecución no podrá prorrogarse bajo ninguna circunstancia.

4. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGOS.

El presupuesto máximo estimado del contrato asciende a 48.000 euros (CUARENTA Y OCHO MIL EUROS) no estando incluido el IPSI que en su caso pueda corresponder.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Cámara. No obstante, la realización de las actividades en concreto estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria del mismo y a la obtención de los correspondientes medios financieros para su ejecución.

Los servicios contratados se abonarán en un tiempo máximo de 6 meses desde la finalización de la formación específica, previa conformidad de la Cámara con la misma y posterior presentación de la correspondiente factura.

Se hace expresa indicación de que dichas acciones del Programa PICE cuentan con financiación del Fondo Social Europeo como parte del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020, para su desarrollo y está encuadrado dentro de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven (GARANTÍA JUVENIL).

5. RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de transparencia y no discriminación.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables (FSE) al Programa Integral de Cualificación y Empleo, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias dispuestas en el Reglamento (UE) n1 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, que establece las disposiciones generales relativas a estos Fondos Europeos para el periodo de programación 2014-2020.

En consecuencia, dicho Reglamento determina el procedimiento de contratación deben garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta al manual de contratación adoptado voluntariamente por la Cámara y publicadas en el perfil de contratante de la Cámara: www.camaradeceuta.es

En todo caso, el contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.



6. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego Cláusulas Particulares y Técnicas.
- El contrato
- La oferta presentada por el contratista.

7. ORGANO COMPETENTE.

El responsable del procedimiento de contratación será la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

El órgano de Contratación es la Subcomisión de Contratación, formada por:

- **Presidente de la Cámara de Ceuta**
- **Secretario General**
- **Responsable de Departamento**

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Se trata de un contrato de servicios sujeto al procedimiento ordinario del Manual de contratación de la Cámara de Comercio por su cuantía, no sujeto a regulación armonizada.

Se adjudicará a la oferta técnica y económica más ventajosa, según una serie de criterios establecidos en el presente pliego y de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

Se considera que este procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las puramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejoras características de los servicios ofertados.

9. CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no se vean afectadas por alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten la correspondiente solvencia, de conformidad con lo exigido en el presente Pliego.

Las personas físicas o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias, entendiéndose



como objeto o ámbito del presente pliego las que entre sus fines se encuentren específicamente la formación.

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar los correspondientes certificados expedidos por los organismos competentes, según señala en la cláusula 14 de este Pliego.

Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por si mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticado del mismo.

10. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas sin escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 11 referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes en la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberán extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

11. PROPOSICIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Quienes por opten por concurrir en unión temporal de empresas:



- No podrán presentar su proposición más en unión temporal.
- No podrán presentar su proposición individualmente.

No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores.

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento, por parte del licitador, del presente pliego, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

El desconocimiento del presente pliego en cualquiera de sus términos o documentos anexos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos detectados que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la Cámara o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento: Contratación de los siguientes servicios en el marco de la Feria de Empleo PICE (Expediente PICE 04/18):

- Subcontratación de 372 horas de personal.
- Alquiler de los espacios para el desarrollo de la Feria.
- Material fungible.
- Medios audiovisuales y mobiliario
- Alquiler de equipos informáticos.
- Publicidad y difusión.
- Seguro.
- Desplazamiento de los jóvenes beneficiarios del SNGJ.

2. Los datos del participante.

3. Su dirección, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.



4. Finalmente, en cada uno de los sobre deberá constar, respectivamente, la siguiente mención: **“Sobre 1 – Documentación General”** y **“Sobre 2 – Propuesta Técnica y Proposición Económica”**.

La Cámara se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del Pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

Sobre número 1:

“DOCUMENTACIÓN GENERAL”

1. Datos personales del licitador (Si es persona jurídica, también del representante), así como domicilio a efectos de notificaciones de este concurso y dirección de correo electrónico. **(Anexo II)**.
2. Si es persona física, DNI.
3. Si es persona jurídica, C.I.F., escritura de constitución, DNI representante que actúe en nombre de la persona jurídica y poder suficiente de dicha representación.
4. La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se probará conforme a lo indicado en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, deberán cumplir, igualmente, con lo dispuesto en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
6. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a Centro o Empresa de Formación, y al corriente de pago del mismo, si procede el pago.
7. Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **(Anexo I)**.
8. Declaración responsable en la que conste no hallarse incurso en causa de prohibición para contratar con el Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011. **(Anexo I)**.
9. Currículo Vitae de la persona que llevaría las relaciones con la Cámara en el caso de resultar la empresa adjudicataria del concurso.



10. Acreditación de la solvencia económica o financiera:

- Informe de solvencia económica emitido por instituciones financieras o cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
- Justificación del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. Dicho volumen deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación de la presente licitación.

11. Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante relación/memoria de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, descripción y destinatario, público o privado, de los mismos. La Cámara se reserva el derecho de solicitar a los licitantes, con posterioridad, que los servicios o trabajos efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por esto o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Recibida la documentación citada, la Cámara podrá realizar las consultas pertinentes con los licitadores para llevar a cabo las aclaraciones que resultaren precisas.

Sobre número 2:

1. **"PROPUESTA TÉCNICA"**, donde se expondrá Memoria explicativa de la forma en que, si es seleccionado, el licitador prestará el servicio, con indicación conforme a los criterios de valoración contenidos en el punto 12.
2. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**, conforme al **Anexo III**, conformada por los criterios de valoración contenidos en el punto 12. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se ha constar el precio que se proponga, calculado y con dos decimales y sin IPSI.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este punto, podrá ser, por si sola, causa de exclusión.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTA ANORMAL

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

a) Criterios no económicos. Máximo de 45 puntos.



Propuesta técnica. Para la aplicación de la puntuación se tendrá en cuenta la calidad, valor añadido de la propuesta, elementos diferenciadores y capacidad de respuesta en la organización de este tipo de eventos.

La propuesta técnica, teniendo en cuenta los aspectos técnicos indicados será baremada aplicando la siguiente tabla:

- 45 puntos si la propuesta es considerada "muy interesante".
- 25 puntos si la propuesta es considerada "interesante".
- 10 puntos si la propuesta es considerada "aceptable".

b) Criterios económicos: Máximo 55 puntos.

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión de la oferta. El peso de la valoración del precio será del 55 %, asignándole como máximo 55 puntos.

c) Metodología de valoración de criterios

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que mayor número de puntos acumule, de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula 25 del presente pliego técnico. En todo caso, la Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

c.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{of}$$

Donde:

- P es la puntuación obtenida.
- X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado.
- Min es la oferta más baja de entre las presentadas.
- Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

c) Oferta anormal:

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

En estos supuestos, la Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.



Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte garantía definitiva por la adjudicación.

Si la Comisión de Contratación considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

13. PUBLICIDAD

Se realizará mediante la publicación del anuncio de licitación así como de la adjudicación, en el apartado Transparencia y Perfil del Contratante en la página Web de la Cámara de Comercio: www.camaradeceuta.es.

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La Cámara, siguiendo el procedimiento establecido, adjudicará el contrato al ofertante que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula 12 de este Pliego.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, en el plazo de 7 días naturales, dándosele la publicidad a la misma en la página web de la Cámara de Comercio.

El adjudicatario deberá aportar en el mismo plazo, las Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá personarse en la Secretaría General de esta Corporación cuando le sea solicitado, dentro del plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, a fin de formalizar el oportuno contrato.

En el caso de que el adjudicatario no aporte la documentación exigida, o por cualquier otra cosa imputable al mismo no se formalice el contrato, el órgano de contratación, sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente a las siguientes ofertas en caso contrario, concediéndose un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1. Importe de la garantía definitiva

No se requerirá a la empresa seleccionada al ser servicios de consultoría y asistencia.

15.2. Duración de la garantía.

No se aplica.

16. GARANTÍA DE LO SUMINISTRADO.



El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de acuerdo a este tipo de servicios y bajo el amparo de las leyes que lo regulan, o al señalado por el adjudicatario en su oferta si fuere mayor, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos entregados, plazo durante el cual la CAMARA podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido dicho plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos entregados, quedará excluida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los entregables, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, la CAMARA podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes entregados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de duración de la garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios detectados en ellos imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar el plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

18. SUBCONTRATACIÓN.

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de dichos acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiera indicado.

La sustitución de la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por la CAMARA.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrán ser objeto de revisión.



20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1. Causas de Resolución de la contratación.

La Cámara resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple con las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 6ª.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, o hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, esta Corporación podrá optar por la resolución del contrato.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

20.2. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CAMARA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al **5 % del importe de adjudicación del contrato**. En ningún caso, el incumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación de resarcir a la CAMARA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

21. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad del proceso, y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan estos designado como confidencial. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Tanto la Cámara como el adjudicatario durante el tiempo que dure el contrato, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas ejecutables,



investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. Es especialmente importante garantizar la confidencialidad de las personas que presten el servicio en cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

22. PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Cámara y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

Protección de datos

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Cámara es Responsable del Tratamiento

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**

Por tanto, sobre la Cámara recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Cámara por escrito en cada momento.



b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma ex-presa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Cámara dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la AEPD a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.



Quedarán en propiedad de la Cámara los trabajos ejecutados, así como todo los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Cámara su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción y otro uso no autorizado expresamente por la Cámara, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran con todos sus antecedentes y datos.

En especial serán propiedad de la Cámara las presentaciones o medios que se utilicen para realizar los talleres, ponencias o actividades de dinamización.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Cámara, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad. En todos y cada uno de los productos finales en que se materialicen dichos trabajos deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de la Cámara.

24. CONDICIONES DE IMAGEN.

Todas las acciones de comunicación comercial que se realicen para promocionar la impartición de las actividades en la Feria se harán siguiendo la imagen corporativa de la Cámara, del Programa PICE para Ferias de Empleo, no pudiendo el adjudicatario contratado realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de la Cámara y, en este caso, sin su supervisión previa y del PICE.

La Cámara se encargará de emitir las notas de prensa y convocatorias alusivas a la acción, siguiendo sus propios formatos y criterios, no pudiendo el adjudicatario realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de la Cámara.

La Cámara decidirá, unilateralmente, la aparición de la denominación y/o logotipo del adjudicatario contratado en cuantas acciones de comunicación se realicen.

Toda la documentación que se entregue como resultado final de los trabajos deberá seguir las especificaciones de la identidad corporativa de la Cámara.

25. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La contratación de los servicios descritos se regirá por lo establecido en este pliego, y en lo no previsto en este por el Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los tribunales de la ciudad de Ceuta.

26. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las solicitudes podrán entregarse en el Registro de la Cámara de Comercio **hasta las 14.30 horas del día 15 DE JUNIO DE 2018** En el caso de las ofertas enviadas por correo certificado, se deberá remitir copia del envío en las 24 horas siguientes al correo sgeneralceuta@camaras.org

Transcurridos tres días siguientes a la indicada sin haberse recibido en la sede de la Cámara la documentación, esta no se admitirá en ningún caso.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



La dirección del Registro donde presentar las ofertas es la siguiente:

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

Servicio de Registro (9,30 a 14,30 horas)

C/ Dueñas, 2

51001 CEUTA

Teléfono: 956129599

En Ceuta, a 5 de junio de 2018